REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA (CV) DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS DE LOS ALTOS DE JALISCO A.C "LA AMVECAJ, A.C".

CAPITULO I
DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 1. Para efecto del presente reglamento se entenderá por la Asociación de Médicos Veterinarios Especialistas en Cerdos de los Altos de Jalisco, A. C., "LA AMVECAJ, A.C".

CAPITULO II
DE LOS EXPRESIDENTES

Artículo 2. Serán Expresidentes aquellos que hayan sido electos como presidente en Asamblea General para ese fin, que hayan tomado protesta ante la misma y que hayan cumplido con el periodo designado de dos años.

CAPITULO III
DE LA CONFORMACIÓN

Artículo 3. El Consejo de Vigilancia (CV), está conformado por los expresidentes de la Asociación como lo establece el artículo 25 del Estatuto de la AMVECAJ, A.C.

CAPITULO IV
DE LAS REUNIONES

Artículo 4. Se reunirán por lo menos una (1) vez al año convocados con 15 (quince) días de anticipación por el presidente de LA AMVECAJ, A.C en turno.

a) Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente de LA AMVECAJ, A.C.
b) Para la realización de la reunión se convocará a primera convocatoria, y de no tener el quórum, se citará en segunda convocatoria 30 minutos después, la cual dará inicio con los asistentes presentes.
c) El quórum legal será de cincuenta más uno en primera convocatoria de los expresidentes activos en sus derechos y obligaciones.
d) La convocatoria a la reunión será por cualquier medio vigente electrónico, y con confirmación de acuse recibido.
e) Es responsabilidad del secretario de LA AMVECAJ, A.C confirmar la recepción de la convocatoria.
f) Tendrán voto únicamente los Expresidentes.
g) El presidente de LA AMVECAJ, A.C tiene derecho al voto solo en caso de empate.
h) La participación en las reuniones será de forma presencial.

CAPITULO V
FUNCIONES

Artículo 5. Además de lo mencionado en el Artículo 26 de los Estatutos de LA AMVECAJ, A.C serán funciones del CV:

a) Desarrollar las actividades que les sean solicitadas por el Consejo Directivo.
b) Tomar decisiones junto con el CD en pro de la Asociación.

CAPITULO VI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. De los derechos de los miembros del CV:
a) Asistir a las reuniones del CV.
b) Todos los expresidentes en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en los Estatutos y en el presente reglamento, tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 7. De las obligaciones:
a) Asistir por lo menos al 50% de las reuniones y de no hacerlo, justificarlas.
b) Los expresidentes deberán pagar la membresía anual de LA AMVECAJ, A.C.